

NIIF Completas – Boletín de Actualización: Noviembre 2015
Boletín 2015-11 Noviembre del 2015
Bienvenido al boletín de actualización de las NIIF

Tabla de contenido

COMITÉ DE INTERPRETACIONES	2
Temas de la Agenda	2
Valuación de cuentas por cobrar a asociadas y negocios conjuntos, que en esencia son parte de la inversión.	2
Reconocimiento de las consecuencias fiscales de pagos de intereses y costos de emisión de instrumentos financieros clasificados en capital.	2
Pagos del operador al concesionario en un contrato de concesión de servicios dentro del alcance de la IFRIC 12, Acuerdos de Concesión de Servicios.	2
Revisión de Decisiones de Agenda tentativas.	3
Baja de activos financieros modificados.	3
Pagos variables en compra de activos.	3
Reconocimiento de montos recibidos del gobierno para investigación y desarrollo.	3
Compensación de fondos centralizados.	4
Monto recuperable y valor neto en libros de una unidad generadora de efectivo. ...4	
Prepagos en contratos de suministro a largo plazo.	4
Otros temas.	5
IASB	5
Valuación de inversiones en instrumentos cotizados de subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos.	5
Beneficios post empleo.	5
Crédito Mercantil y su deterioro.	6
Contratos de Seguro.	6
Pagos basados en acciones.	7
Clasificación y valuación de transacciones de pagos basados en acciones.	7
Venta o contribución de activos de un inversionista a una asociada o negocio conjunto.	7

COMITÉ DE INTERPRETACIONES

El Comité de Interpretaciones del IASB se reunió el 10 y 11 de noviembre para llevar a cabo su reunión bimestral. Los temas discutidos fueron:

Temas de la Agenda.

Valuación de cuentas por cobrar a asociadas y negocios conjuntos, que en esencia son parte de la inversión.

Se discutió si el deterioro de las cuentas por cobrar a largo plazo a una asociada o negocio conjunto deben valuarse de acuerdo con la IFRS 9, Instrumentos Financieros, o con la IAS 28, Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos. El Comité consideró que se requerirá una mejora para aclarar la situación, pues hay divergencia en la forma de reconocer el deterioro de las cuentas por cobrar a largo plazo y el problema es generalizado. Asimismo, la interacción entre los requerimientos de la IFRS 9 y la IAS 28 no es clara.

En esta junta, el Comité discutió varias alternativas pero no llegó a un consenso. El Comité observó que la diferencia clave entre las alternativas es si el deterioro se reconoce según lo indicado por la IFRS 9 y la excepción en el alcance de la IFRS 9 no es clara. Por lo tanto, se decidió consultar con el Consejo para saber si éste considera que la excepción de la IFRS 9 aplica o no a estas cuentas por cobrar, por lo cual el Staff va a preparar un documento a someter al Consejo.

Reconocimiento de las consecuencias fiscales de pagos de intereses y costos de emisión de instrumentos financieros clasificados en capital.

El Comité recibió una pregunta sobre si estas partidas debían de reconocerse en el capital o en la utilidad o pérdida neta. El Comité observó que la interacción entre el párrafo 52B de la IAS 12, Impuestos a las Ganancias, con lo indicado en los párrafos 58 y 61A de la misma no es clara sobre este tema. Por lo tanto, el Comité instruyó al Staff que haga una investigación de cuáles son las circunstancias que los párrafos 52A y 52B de la IAS 12 tratan de abarcar.

Pagos del operador al concesionario en un contrato de concesión de servicios dentro del alcance de la IFRIC 12, Acuerdos de Concesión de Servicios.

El Comité recibió una solicitud para aclarar el tratamiento de pagos variables y cuándo el modelo de activo intangible de la IFRIC 12 es aplicable. El tema está ligado a un tema más amplio de pagos variables para compra de activos. El Comité concluyó que este tema es demasiado amplio para ser considerado por el Comité, por lo cual analizó si se podría tratar el tema de pagos del operador al concesionario, que no sean variables.

Sin embargo, varios miembros del Comité expresaron que no se puede tratar el tema sin incluir los pagos variables y que estos pagos presentan algunas características comunes con contratos de arrendamiento. Por lo tanto, deben analizarse los principios que se han desarrollado en la nueva norma de arrendamientos. Finalmente, el Comité concluyó que aun así el tema era demasiado amplio y por lo tanto decidió pedir al Staff redactar una Decisión de Agenda tentativa, para discutir nuevamente el tema en una junta futura.

Revisión de Decisiones de Agenda tentativas.

El Comité discutió los siguientes temas, llegando a las decisiones que se expresan a continuación:

Baja de activos financieros modificados.

El Comité discutió si debía seguir adelante con un proyecto que especifique la guía sobre cuando una modificación o intercambio de activos financieros resulta en una baja del activo original, bajo lo establecido por la IFRS 9, Instrumentos Financieros, y la IAS 39, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valuación. El Comité consideró que ésta es una situación que ocurre con frecuencia. Sin embargo, el Comité concluyó que debido a la amplitud del tema, no es una situación que pueda ser resuelta mediante una interpretación y requeriría una modificación de las normas. Por lo tanto, el Comité decidió no seguir adelante con este tema.

Determinación de efectividad de cobertura de coberturas de inversión neta en una entidad extranjera. El Comité discutió si se debe aplicar la prueba de “el menor de los efectos” ya que tanto la IFRS 9 como la IAS 39 indican que este tipo de coberturas deben reconocerse en forma similar a una cobertura de flujo de efectivo. Los requerimientos para este tipo de transacciones establecen que la ineffectividad se mide en forma acumulada desde el inicio de la cobertura y no periodo por periodo. Por lo tanto, los efectos efectivos de la cobertura alojados en el ORI no se reciclan sino hasta que la cobertura se da por terminada y la ineffectividad se reconoce al final de un periodo considerando la ineffectividad acumulada, contra la acumulada al final del periodo anterior.

El Comité consideró que existen guías claras en las dos normas y que por lo tanto no se requiere de una interpretación o de mejoras a las normas.

Pagos variables en compra de activos.

El Comité discutió una compra de PPE o de un activo intangible, independiente de la compra de un negocio. El Comité discutió este tema en 2011 y 2013, pero decidió que en vista de que trataría en las discusiones del Consejo sobre arrendamientos y el Marco Conceptual, no era oportuno tratarlo hasta que hubiera avance suficiente en las discusiones del Consejo. El Comité no pudo llegar a un consenso de si los pagos variables para comprar un activo debe ser reconocidos como un pasivo sino hasta que la actividad sobre la cual los pagos son determinados es realizada por la entidad.

Algunos miembros del Comité consideran que sí debe estimarse el pasivo y reconocerse desde un principio, en tanto que otros consideran que no hay base para reconocer el efecto de pagos variables sino hasta que la actividad se realiza. El Consejo no ha concluido si estos pagos representan un pasivo. Por lo tanto el Comité concluyó que éste es un tema demasiado amplio como para ser tratado bajo la normativa existente y decidió que no lo tratará.

Reconocimiento de montos recibidos del gobierno para investigación y desarrollo.

El Comité recibió una solicitud de aclarar si los fondos que una entidad recibe del gobierno para llevar a cabo un proyecto de investigación y desarrollo deben reconocerse como un

pasivo o como un ingreso. En estos casos, si el proyecto es exitoso y la entidad puede comercializar el producto obtenido de la investigación y desarrollo, tiene que devolver el monto recibido más un premio. Si la entidad abandona el proyecto, no debe hacer pagos, sino entregar los derechos sobre la investigación.

Varios miembros del Comité expresaron que el monto recibido puede ser considerado como un préstamo condonable, de acuerdo con la IAS 20, Reconocimiento de subsidios gubernamentales y revelación de ayudas del gobierno. El Comité concluyó que el tratamiento depende de los hechos y circunstancias y que se requiere de juicio para determinar, si en función del avance del proyecto habrá un monto a devolver o no. Al respecto, existen suficientes guías en la IAS 20 y que ésta es una pregunta específica y no un tema generalizado que deba atender. Por lo tanto, no procede una interpretación o propuesta de mejora de la norma.

Compensación de fondos centralizados.

En ocasiones existen tesorerías centralizadas que transfieren fondos de las entidades del grupo a una cuenta concentradora para tener mayores beneficios. El tema es si en los estados financieros de la entidad que concentra los fondos deben compensarse las cuentas por cobrar y por pagar que resultan de los flujos de la tesorería centralizada. El Comité concluyó que una compensación procede cuando existen acuerdos de compensación que originen derechos a compensar y exista la intención de hacerlo.

Sin embargo, se observó que si después del final del periodo los saldo de las cuentas entre las entidades varían por movimientos de flujos antes de la fecha de compensación establecida, no procede compensar, pues el principio de la compensación es reflejar los flujos netos que se recibirán o pagarán, y éstos se modificarán hasta la fecha de compensación. El Comité concluyó que la IAS 32, Instrumentos Financieros: Presentación, es muy clara al respecto y que no se requiere de una interpretación o modificación a la misma.

Monto recuperable y valor neto en libros de una unidad generadora de efectivo.

Se recibió una solicitud de aclaración sobre el párrafo 78 de la IAS 36, Deterioro de Activos, el cual señala que los pasivos reconocidos de una unidad generadora de efectivo deben restarse para determinar el valor en libros neto de la unidad así como el valor en uso neto. Se cuestiona que restar el pasivo de ambos valores tiene un efecto nulo, pues la comparación da el mismo resultado. El Comité observó que el restar los pasivos reconocidos de ambas bases antes de su comparación asegura que la comparación sea válida. Por lo tanto, no se requiere ninguna modificación a la IAS 36, ni una interpretación.

Prepagos en contratos de suministro a largo plazo.

El Comité recibió una solicitud de aclaración de si es necesario reconocer el efecto del valor del dinero en el tiempo para anticipos sobre suministros que se reciben en un largo plazo, reconociendo un ingreso por interés implícito y un mayor valor del anticipo, y un mayor valor del producto a recibir. El Comité observó que la IAS 2, Inventarios, la IAS 16, Propiedades, Planta y Equipo, piden que cuando hay un elemento financiero en la operación éste debe separarse. Además la IFRS 15, Ingresos por Contratos con Clientes, pide que se separe el elemento financiero tanto en prepagos como en diferimiento del pago.

El Comité llevó a cabo un sondeo de si este elemento era separado, sin obtener resultados tangibles del mismo. Dado que no existe evidencia de que este hecho sea generalizado y la amplitud de circunstancias de las condiciones en que se contratan estos anticipos, sería difícil desarrollar este tema de una manera efectiva y eficiente. El Comité observó que cuando en los términos del contrato se identifica un elemento financiero, éste debe reconocerse por separado y que en muchos casos se requerirá de juicio para identificar si dicho componente existe. El Comité decidió no agregar a su agenda de trabajo este tema.

Otros temas.

El Comité analizó los siguientes temas:

- Discutió la propuesta del IASB para aclarar la definición de un negocio y la guía de aplicación relativa. El Comité concluyó que los cambios propuestos a la IFRS 3, Combinaciones de Negocios, van a resolver varios problemas prácticos que se han presentado al Comité al respecto.
- Consulta de la Agenda. El Comité decidió enviar una comunicación sobre la prioridad de los temas que ha discutido con anterioridad.

Ver resumen de lo discutido en la junta, preparado por el Staff del IASB (en inglés) en: <http://media.ifrs.org/2015/IFRIC/November/IFRIC-Update-November-2015-final.PDF>

IASB

El Consejo del IASB llevó a cabo su junta mensual, en la cual discutió los siguientes temas:

Valuación de inversiones en instrumentos cotizados de subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos.

El Consejo discutió los hallazgos de la investigación llevada a cabo sobre la propuesta de valuación del proyecto de modificación a la IFRS 10, IFRS 12, IAS 27, IAS 28 e IAS 36, así como a algunos ejemplos de la IFRS 13. En particular el Consejo discutió cuántas serían las entidades que se verían afectadas por las propuestas de valuación y la retroalimentación recibida de especialistas en valuación, firmas de contadores, reguladores, el ASAF y el Staff del IASB. No se llegó a ninguna decisión y el Consejo continuará su discusión en juntas futuras.

Beneficios post empleo.

El Consejo recibió información sobre este proyecto de investigación, que incluyó información sobre las tendencias mundiales de pensiones, de los posibles modelos de planes híbridos, el posible impacto de la Consulta de la Agenda y del proyecto de seguros. No llegó a tomar ninguna decisión y decidió definir los pasos a tomar una vez terminado el proceso de la Consulta de la Agenda. El Staff continuará recogiendo información.

Crédito Mercantil y su deterioro.

El Consejo discutió el tema de crédito mercantil y su deterioro, así como la identificación y valuación de otros activos intangibles originados en una adquisición de negocios. Asimismo, discutió la retroalimentación recibida del Comité Asesor de Mercados de Capitales y un resumen de la retroalimentación de la revisión de post implementación de la IFRS 3, Combinaciones de Negocios, sobre qué tipo de información quieren recibir los usuarios de los estados financieros sobre crédito mercantil y deterioro del mismo. Se acordó que el ASAF considerará lo discutido por el Consejo en sus juntas de octubre y noviembre, y proveerá su punto de vista sobre cómo seguir adelante. Asimismo, el Consejo discutirá que pasos debe tomar antes de llevar a cabo discusiones sobre el tema con el FASB, pues debe ser un proyecto conjunto.

Contratos de Seguro.

El Consejo continuó sus discusiones sobre este proyecto y evaluó las similitudes y diferencias entre el modelo general de reconocimiento de contratos de seguro y el enfoque de comisión variable, así como tres consecuencias específicas que surgen del enfoque de comisión variable. La evaluación de similitudes y diferencias abarcó:

- **Garantías financieras implícitas en contratos de seguro.** El Consejo acordó que no se modificará el enfoque de comisión variable para que una garantía implícita en el contrato de seguro se trate como si fuera parte de los activos subyacentes del contrato. Bajo el enfoque de comisión variable, los cambios en valor razonable de los subyacentes se reconocen en los resultados en cada periodo.
- **Remediación del margen de servicio contractual.** El Consejo decidió no requerir ni permitir que el margen sea remedido, descontado a tasas de interés actuales. Se utilizará siempre la tasa inicial para su descuento.
- **Tratamiento discrecional de contratos con participación en el modelo general.** El Consejo discutió el tratamiento discrecional de contratos de participación y su efecto en el margen de servicio contractual. No se tomó ninguna decisión.

Las consecuencias que surgen del enfoque de comisión variable son:

- **Excepción de valorar partidas subyacentes en contratos con características de participación directas.** El Consejo decidió que se puede valorar a valor razonable a través de resultados a las propiedades de inversión, inversión en asociadas, propiedad ocupada por la entidad, deuda propia y acciones propias como si fueran partidas subyacentes mantenidas para un contrato con características de participación directa.
- **Margen de servicio contractual en la transición, para contratos valuados utilizando el enfoque de comisión variable.** El Consejo decidió que en la aplicación retrospectiva simplificada al adoptar la nueva norma, de un contrato con características de participación directa, la entidad debe valorar el margen de servicio contractual a la fecha de aplicación inicial de la nueva norma con base en el valor razonable de las partidas subyacentes y los flujos de efectivo futuros para cumplir las obligaciones y debe estimarse el margen de servicio contractual ya provisto,

comparando la cobertura remanente con la cobertura total del contrato. Asimismo, debe ajustarse el margen de servicio contractual de los periodos comparativos.

- **Cómo aplica en la transición el reconocer cambios de la garantía en la utilidad o pérdida neta en lugar de en el margen de servicio contractual.** Se acordó que se podrá tomar la opción de reconocer cambios en la garantía implícita en el contrato de seguro que tenga características de participación directa en la utilidad o pérdida neta en ciertas circunstancias en forma prospectiva a partir de la aplicación inicial de la norma.

El Consejo considerará en una junta futura como especificar el efecto de reconocimiento discrecional del margen de servicio contractual.

Pagos basados en acciones.

El Consejo consideró un informe sobre su proyecto de modificaciones a la IFRS 2, Pagos Basados en Acciones, que incluyó un análisis de los problemas de aplicación y sus causas, así como un análisis de los dos modelos de valuación expuestos en la IFRS 2, para pagos liquidables en acciones o en efectivo, una posible revisión post implementación y más investigación sobre el tema del modelo de valuación a la fecha de otorgamiento. No se tomó ninguna decisión.

Clasificación y valuación de transacciones de pagos basados en acciones.

En noviembre de 2014 el IASB sometió a auscultación un proyecto de modificación a la IFRS 2 relativo a los efectos de las condiciones de adjudicación en la valuación de un pago basado en acciones liquidable en efectivo, de un pago con una liquidación neta y de modificaciones a los términos y condiciones que cambian un pago liquidable en efectivo a uno liquidable en acciones.

El Consejo consideró un resumen de las 70 respuestas recibidas así como las recomendaciones del Comité de interpretaciones. El Consejo decidió hacer los cambios propuestos por el Comité de Interpretaciones, añadiendo a la modificación un ejemplo de la revelación del monto de efectivo que la entidad espera pagar en relación con la retención de impuesto al empleado cuando se hace un pago neto en acciones y aclarar que la clasificación de un pago neto pagadero en acciones otorgado no aplica a acciones retenidas en exceso a la obligación fiscal.

Venta o contribución de activos de un inversionista a una asociada o negocio conjunto.

En agosto de 2015 el IASB publicó un proyecto a auscultación para evitar que los requerimientos de la IAS 28, Inversión en Asociadas y Negocios Conjuntos, se modificaran dos veces en un corto plazo, posponiendo de manera indefinida la fecha de vigencia de una modificación auscultada en septiembre de 2014, que afecta tanto a la IFRS 10, Estados Financieros Consolidados, como a la IAS 28. Sin embargo, al revisar las respuestas a la auscultación de agosto de 2015, el Consejo decidió que es necesario emitir en definitiva la propuesta, lo cual se hará en diciembre de 2015.

Ver resumen de lo discutido en la junta, preparado por el Staff del IASB (en inglés) en: <http://media.ifrs.org/2015/IASB/November/IASB-Monthly-November.pdf>